

RESOLUCIÓN RECTORAL No.

()

0 0 0 1 8 5

07 FEB. 2013

"Por la cual se convoca y reglamenta la Elección del Representante Estudiantil ante el Comité Académico del Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad del Atlántico- RUDECOLOMBIA"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 1 de 2008 del Consejo de Rectores del Convenio Multilateral del Doctorado en Ciencias de la Educación del RUDECOLOMBIA, y

C O N S I D E R A N D O Q U E:

El artículo 15 del Acuerdo No. 1 de 2008 del Consejo de Rectores del Convenio Multilateral del Doctorado en Ciencias de la Educación del RUDECOLOMBIA establece la conformación de los Comités Académicos de Doctorado (CADE), los cuales dependerán académica y administrativamente de la instancia que cada Universidad considere conveniente.

La actual Representante estudiantil ante el CADE de la Universidad del Atlántico egresó del programa de Doctorado en Ciencias de la Educación, cambiando su condición para ejercer la representación, por lo tanto se hace necesario convocar a elección de un representante estudiantil para un periodo de dos años.

De conformidad con lo anterior, se

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a elección del Representante Estudiantil ante el Comité Académico del Doctorado en Ciencias de la Educación de RUDECOLOMBIA (CADE-Universidad del Atlántico) para el periodo 2013-2015.

ARTICULO SEGUNDO: Reglamentar y fijar el cronograma para la elección para elegir al Representante Estudiantil ante el Comité Académico del Doctorado en Ciencias de la Educación de RUDECOLOMBIA (CADE-Universidad del Atlántico) para el periodo 2013-2015, de la siguiente manera:

PERIODO DE INSCRIPCIÓN	14 de febrero, de 8:00 a.m. hasta 12:00 m. y de 2:00 p.m. hasta 5:00 p.m. en la Secretaría General.
PUBLICACIÓN DE LISTAS INSCRITOS	15 de febrero de 2013, en la oficina de la Secretaría General y en la página web institucional.
PRESENTACIÓN DE LOS TESTIGOS POR PARTE DE LOS CANDIDATOS ANTE EL SECRETARIO GENERAL.	19 de febrero de 2013, en la oficina de la Secretaría General.
PUBLICACIÓN LISTA OFICIAL DE ELECTORES	21 de febrero de 2013 en la página web institucional.
ELECCIÓN	1º de marzo de 2013, de 8:00 a.m. hasta -6:00 p.m.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTAR A LOS ESTUDIANTES. Para inscribirse como candidatos, a representar a los estudiantes ante el Comité Académico del Doctorado en Ciencias de la Educación de RUDECOLOMBIA (CADE-Universidad del Atlántico), se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante del Doctorado en Ciencias de la Educación de RUDECOLOMBIA ofertado por la Universidad del Atlántico, matriculado financiera y académicamente
- b) Fotocopia del documento de identidad
- c) Dos (2) fotografías tamaño 3x4.

PÁRAGRAFO: La modalidad de inscripción será por candidatura unipersonal.

ARTÍCULO CUARTO. ELECTORES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES: Los electores deberán ser estudiantes matriculados financiera y académicamente en el Doctorado en Ciencias de la Educación de RUDECOLOMBIA ofertado por la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO QUINTO: Los candidatos para representar a los Estudiantes ante el Comité Académico del Doctorado en Ciencias de la Educación de RUDECOLOMBIA (CADE-Universidad del Atlántico) periodo 2013-2015, estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y en los Estatutos de la Universidad del Atlántico y no haber sido sancionados penal ni disciplinariamente, circunstancias que el aspirante declara bajo la gravedad del juramento al momento de la inscripción.

ARTÍCULO SEXTO: El Secretario General, funcionario encargado de recibir la documentación exigida a los aspirantes, directamente o a través de su personal de apoyo adscritos a su dependencia, deberá abstenerse de inscribir a quien no cumplan con los requisitos, ni aporten los documentos exigidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Secretaría General publicará la lista oficial de electores conforme a la fecha establecida en el cronograma del artículo segundo, en un lugar visible en la Universidad del Atlántico y en la página web institucional, la cual le será remitida, para tal efecto, por la Dirección del Doctorado en Ciencias de la Educación de RUDECOLOMBIA.

ARTICULO OCTAVO: TESTIGOS ELECTORALES. Los candidatos inscritos presentarán por escrito ante la Secretaría General, en la fecha establecida en el artículo segundo de la presente Resolución, los nombres, fotocopia del documento de identidad y fotos de las personas que en su representación cumplirán funciones de Testigo Electoral, los cuales serán miembros del estamento estudiantil. Se recibirán hasta dos testigos por cada candidato inscrito

ARTÍCULO NOVENO: JURADOS DE VOTACIÓN: El Comité Electoral Transitorio designará tres (3) jurados por cada mesa de votación. Los jurados deberán cumplir las siguientes funciones:

- a) Diligenciar el Acta de Instalación, en la cual se consignará la hora de inicio de las elecciones y el número de la mesa de votación.
- b) Diligenciar el Acta de Cierre, en la cual se consignará la hora de finalización de las elecciones y el número de la mesa de votación.
- c) Firmar cada uno de los tarjetones de la mesa de votación en forma previa a su utilización por parte de los Electores.

- d) Diligenciar el Acta de Conteo de Votos de la respectiva mesa de votación, consignando el número total de votos, el número de votos correspondiente a cada candidato debidamente inscrito, el número de votos nulo, en blanco y tarjetones no marcados.
- e) Diligenciar las Actas de Relevo a que hubiere lugar, certificando el reemplazo de jurados de votación durante la jornada, las cuales deberán ser firmadas por los jurados entrantes y salientes.

ARTICULO DECIMO. TARJETÓN ELECTORAL: La Elección del Representante de los estudiantes ante el Comité Académico del Doctorado en Ciencias de la Educación de RUDECOLOMBIA (CADE-Universidad del Atlántico) se realizará según el modo de voto presencial utilizando el sistema de Tarjetón Electoral, en el cual aparecerán el nombre, la foto y el número de los candidatos debidamente inscritos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ZONAS ELECTORALES. La Elección del Representante de los estudiantes ante ante el Comité Académico del Doctorado en Ciencias de la Educación de RUDECOLOMBIA (CADE-Universidad del Atlántico) se realizará en el lugar determinado por el Secretario General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los electores, al momento de votar, deberán identificarse ante los jurados con su Documento de identidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: A las 6:00 p.m., del día de la elección, se hará el cierre definitivo de ésta en el lugar que se haya establecido para la realización. La Secretaría General procederá a dar lectura de la consolidación de los resultados obtenidos en la elección, eligiéndose como representante de los estudiantes ante el Comité Académico del Doctorado en Ciencias de la Educación de RUDECOLOMBIA (CADE-Universidad del Atlántico) para el periodo 2013-2015, al candidato que haya obtenido la mayoría de votos.

PARÁGRAFO: Si el voto en blanco obtiene la mayoría, se dará aplicación a lo contemplado en el Código Electoral y en las normas aplicables a la materia a nivel nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Las reclamaciones que ocurran dentro del proceso de escrutinio se presentarán por escrito en el acto y serán tramitadas por el Comité Electoral Transitorio, de conformidad con las disposiciones que se expidan para tal efecto mediante Resolución Rectoral.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: El Acta de Escrutinio general será firmada por el Secretario General de la Universidad y los Miembros del Comité Electoral Transitorio, quienes previa revisión del acta y del respectivo trámite de las reclamaciones, si las hubiese, remitirán a la Rectoría para que mediante resolución motivada declare la elección del representante.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Si con posterioridad a la elección se comprobare que el Representante Electo no cumplía con los requisitos establecidos en la presente resolución, la rectoría declarará la nulidad de la elección de la plancha y se le asignará la representación a la plancha que haya tenido la siguiente votación más alta.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: APOYO ADMINISTRATIVO: Teniendo en cuenta que la organización de un proceso electoral de esta naturaleza requiere del apoyo y respaldo de las diferentes dependencias académicas y administrativas de la institución será obligación de los

Vicerrectores, Decanos, Jefes de Oficina, Departamentos y Asesores presentar el apoyo requerido por la Secretaría General para garantizar el normal y exitoso desarrollo de estas elecciones.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

